



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007 -2020-GR.APURÍMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 18 FEB. 2020

VISTO:

Las Solicitudes de registros SIGE N° 00000273-2020 y N° 00026468-2019, Informe N° 010-2020-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, Informes Escalafonarios N° 006-2020-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE, N° 007-2020-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE y N° 008-2020-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **RUTH ROSARIO SUCAPUCA VALER**, identificada con DNI. N° 31018285, doña **ROCÍO JULIETA TOHALINO TIZÓN**, identificada con DNI. N° 31024531, hija legítima de la que en vida fue servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **RHODA TIZÓN TORREBLANCA** y doña **GABRIELA DELGADO QUINTANA**, identificado con DNI. N° 70169191, hija legítima del que en vida fue servidor de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **ELEODORO ÁNGEL DELGADO VILCA**, en uso de su derecho de petición al amparo del Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitan el pago de los devengados y/o reintegros diferenciales del concepto Remuneración Principal, conforme a los montos establecidos en los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que a partir del 1° de Febrero del año 1991, la Remuneración Principal de los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública, se regirán por las Escalas, niveles y montos consignados en los anexos del mencionado Decreto Supremo. El Artículo 7° del mismo Decreto Supremo precisa que la Remuneración Principal establecida por el Artículo 6° se financiará con la suma de los incrementos otorgados mediante los Decretos Supremos N° 109-90-PCM, N° 264-90-EF, N° 313-90-EF, N° 316-90-EF, N° 019-91-EF y otros que forman parte de la Transitoria para Homologación y la Remuneración Principal, que el trabajador viene percibiendo en las escalas establecidas por el Decreto Supremo N° 198-90-EF, en caso que la suma resultante sea mayor a la nueva Remuneración Principal, la diferencia se continuará percibiendo bajo el concepto de Transitoria para Homologación, caso contrario dicha diferencia será cubierta por el Tesoro Público o por la misma entidad cuando esta genere recursos propios;

Que, con Informe N° 010-2020-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, señala que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el Marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, fundamenta su informe tomando como base legal el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, enunciado y detallado en el Segundo Considerando de la presente Resolución; asimismo señala que la norma materia del análisis fue aplicada adecuadamente desde su vigencia y se viene pagando en la actualidad, en consecuencia opina denegar la solicitud en vía administrativa por carecer de sustento legal;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón tomando en consideración el informe del Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones y la normativa vigente dispone dar respuesta a las solicitudes declarando su improcedencia mediante resolución administrativa;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTES, las solicitudes presentadas por la servidora del Gobierno Regional de Apurímac **RUTH ROSARIO SUCAPUCA VALER**, identificada con DNI. N° 31018285, doña **ROCÍO JULIETA TOHALINO TIZÓN**, identificada con DNI. N° 31024531, hija legítima de la que en vida fue servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **RHODA TIZÓN TORREBLANCA** y doña **GABRIELA DELGADO QUINTANA**, identificada con DNI. N° 70169191, hija legítima del que en vida fue servidor de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **ELEODORO ÁNGEL DELGADO VILCA**, quienes solicitan el pago de los devengados y/o reintegros diferenciales de la Remuneración Principal en mérito al Artículo 6° y de acuerdo a los montos establecidos en los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal, servidora comprendida y administradas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

